CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2019-6509 *Resolución por la que se acuerda el depósito de la constitución y estatutos de la entidad Asociación de Empresas y Comercios de Trasmiera y del Arco de la Bahía de Santander. Depósito número 39100035.*

Vista la solicitud presentada, en fecha 3 de julio de 2019, del depósito de constitución y estatutos de la Asociación de Empresas y Comercios de Trasmiera y del Arco de la Bahía de Santander (Depósito número 39100035), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria. Su ámbito territorial es la comunidad Autónoma de Cantabria, preferentemente en las comarcas de Trasmiera, Santander y el arco de su bahía y su ámbito personal estará constituido por los empresarios, personas físicas o jurídicas, dedicadas a actividades profesionales multisectoriales y por ello de los sectores de la industria, comercio, hostelería y resto de servicios, siendo los firmantes del acta de constitución don Emérito Astuy Martínez, con DNI ***9380**, en representación de "Grupo Hotelero Astuy, S. L." (CIF B39326335), don Antonio García Rivero, con DNI ***1335**, en representación de "Gestión García Rivero, S. L. U." (CIF B39744503) y don Joaquín Macario Incera Lavín, con DNI ***9665**, en representación de "Inlagest Servicios Empresariales, S. L." (CIF B39741509), de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1977, de 1 de abril y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, esta Dirección General de Trabajo.

ACUERDA

Autorizar el depósito del acta de constitución y los estatutos de la Asociación de Empresas y Comercios de Trasmiera y del Arco de la Bahía de Santander en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo, y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de julio de 2019.
El director general de Trabajo
(P.S. Decreto 114/2015, de 13 de agosto, B.O.C. EXT. 14-08-2015),
El director del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2019/6509

CVE-2019-6509